



ACUERDO NÚMERO 162

RESOLUCIÓN SOBRE LA SUSTITUCION DE CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN CANDIDATURA COMUN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN VIRTUD DE LAS RENUNCIAS AL CARGO PRESENTADAS POR LOS CANDIDATOS PREVIAMENTE REGISTRADOS.

ANTECEDENTES

1.- El día 07 de Octubre de 2011, se llevó a cabo sesión extraordinaria donde se dio inicio del proceso electoral local 2011-2012 donde se renovará el Poder Legislativo, así como los ayuntamientos del estado.

2.- El día 14 de Mayo dos mil doce, se recibió escritos y anexos presentados por el C. José René Noriega Gómez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, solicitando el registro en **candidatura común**, de los candidatos que integra la planilla del Ayuntamiento del municipio de **Quiriego, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012.

3.- El 15 de Mayo de dos mil doce, a las veinte horas con quince minutos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 189 del Código Electoral para el Estado de Sonora, se celebro el acuerdo entre los C.C. Francisco Soto García y José René Noriega Gómez, el primero en su carácter de Presidente del Partido Movimiento Ciudadano y el segundo en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora, para la postulación de planilla en candidatura común en el municipio de **Quiriego, Sonora**.

4.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 11 al 25 de Abril del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en el acuerdo número 125 posteriormente citado, pues la población del municipio de Quiriego, Sonora, es menor a los 30,000 habitantes, de acuerdo con el último censo de población del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

5.- Mediante Acuerdo número 125 "Sobre resolución a la solicitud de registro del candidato que integra la Planilla de Ayuntamiento del Municipio de Carbo y Quiriego, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el día primero de Julio de dos mil doce, presentada por los Partidos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática, en candidatura común" aprobada por el Pleno de este Consejo con fecha 22 de Mayo del presente año.

6.- Con fecha 20 de Junio del 2012, renuncio a su Candidatura la **C. Ramona Buitimea Suja**, quien integraba la planilla al Ayuntamiento de **Quiriego, Sonora**, y estaba registrada como Regidor Suplente 1, en la planilla presentada por el Partido de la Revolución Democrática.

7.- Con fecha del 20 de Junio de 2012 se recibió en la oficialía de parte de este Consejo Estatal Electoral, escrito y anexos presentados por el C. José René Noriega Gómez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora, solicitando el registro y sustitución de candidato para formar la Planilla para Ayuntamiento de **Quiriego, Sonora**, en candidatura común integrada por los Partidos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática, en virtud de la renuncia a la candidatura previamente registrada.

8.- Mediante auto de fecha veinte de Junio del año dos mil doce, este Consejo acuerda aceptar la renuncia del candidato para cargo de elección popular para el Ayuntamiento de **Quiriego, Sonora**, presentada por **C. Ramona Buitimea Suja**, como Candidata a Regidor Suplente 1.

C O N S I D E R A N D O

I.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular

y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

II.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

III.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

IV.- El día 14 de Mayo dos mil doce, se recibió escritos y anexos presentados por el C. José René Noriega Gómez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, solicitando el registro en **candidatura común**, de los candidatos que integra la planilla del Ayuntamiento del municipio de **Quiriego, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

GENERO	ORDEN	CARGO AL QUE SE POSTULA	NOMBRE DEL CANDIDATO
MASCULINO		ALCALDE	EMETERIO SOTO PALAFOX
MASCULINO		SINDICO	MANUEL DE JESUS ROJAS JUZAINO

RESOLUCIÓN SOBRE LA SUSTITUCION DE CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN CANDIDATURA COMUN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN VIRTUD DE LAS RENUNCIAS AL CARGO PRESENTADAS POR LOS CANDIDATOS PREVIAMENTE REGISTRADOS.

MASCULINO		SINDICO SUPLENTE	RICARDO DANIEL ENCINAS SOTO
FEMENINO	1	REGIDOR PROPIETARIO	ELIZABETH ENRIQUEZ BUITIMEA
MASCULINO	2	REGIDOR PROPIETARIO	SANTIAGO BRICEÑO ESTRADA
FEMENINO	3	REGIDOR PROPIETARIO	VERONICA PERALTA ARMENTA
FEMENINO	1	REGIDOR SUPLENTE	RAMONA BUITIMEA SUJA
MASCULINO	2	REGIDOR SUPLENTE	EDER MARTÍN VILLELA DUARTE
FEMENINO	3	REGIDOR SUPLENTE	GLORIA ENRIQUEZ VALENZUELA

V.- Con fecha 22 de Mayo de 2012 se aprobó por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, el Acuerdo número 125 "Sobre Resolución a la Solicitud de Registro del Candidato que Integra la Planilla De Ayuntamiento del Municipio de Carbo y Quiriego, Sonora, para la Elección que se Llevará A cabo el día Primero de Julio de Dos Mil Doce, presentada por los Partidos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática, en Candidatura Común" mediante el cual fue aprobada por el Pleno de este Consejo con fecha 22 de Mayo del presente año, la planilla en cuestión.

VI.- El día 20 de Junio del 2012 se recibió en la oficialía de partes de este Consejo Estatal Electoral, escrito y anexos presentados por el C. José René Noriega Gómez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora, solicitando el registro de la C. Francisca Félix Valenzuela, como candidata a Regidor Suplente 1, de la planilla de Ayuntamiento del Municipio de **Quiriego, Sonora**, presentada por el Partido de la Revolución Democrática en Sonora, en candidatura común con el Partido Movimiento Ciudadano, para la elección que se llevará a cabo el día primero de Julio de dos mil doce

VII.- En virtud de la renuncia señalada en el punto 8 de los antecedentes, se emitió auto de fecha veinte de Junio del año dos mil doce, este Consejo acuerda aceptar la renuncia de la candidata a Regidor Suplente 1, de la planilla de Ayuntamiento del Municipio de **Quiriego, Sonora**, presentada por el Partido de la Revolución Democrática en Sonora.

VIII.- En virtud de haber sido acordada la renuncia señalada en el punto anterior por haber sido presentada la misma dentro de los plazos señalados en el artículo 207 del Código Electoral para el Estado Sonora, y de la solicitud de sustitución planteada en el considerando VI antes citado, la planilla quedará integrada de la siguiente manera:

GENERO	ORDEN	CARGO AL QUE SE POSTULA	NOMBRE DEL CANDIDATO
MASCULINO		ALCALDE	MANUEL DE JESUS ROJAS JUZAINO
MASCULINO		SINDICO	EMETERIO SOTO PALAFOX
MASCULINO		SINDICO SUPLENTE	RICARDO DANIEL ENCINAS SOTO
FEMENINO	1	REGIDOR PROPIETARIO	ELIZABETH ENRIQUEZ BUITIMEA
MASCULINO	2	REGIDOR PROPIETARIO	SANTIAGO BRICEÑO ESTRADA
FEMENINO	3	REGIDOR PROPIETARIO	VERONICA PERALTA ARMENTA
FEMENINO	1	REGIDOR SUPLENTE	FRANCISCA FÉLIX VALENZUELA
MASCULINO	2	REGIDOR SUPLENTE	EDER MARTÍN VILLELA DUARTE
FEMENINO	3	REGIDOR SUPLENTE	JUANA LOURDES RABAGO LOPEZ

IX.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma y de la solicitud de sustitución de candidaturas antes señaladas, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, las solicitudes fueron presentadas ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)-** Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar del candidato.
- b)-** Constancia de residencia del candidato, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Quiriego, Sonora.
- c)-** Examen toxicológico del candidato.

- d)- La declaración de aceptación de la candidatura del candidato.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana del candidato.
- f). Constancia de no antecedentes penales del candidato, extendida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

IX.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar la sustitución en el registro de candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el C. René Noriega Gómez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para ir en candidatura común con el Partido Movimiento Ciudadano y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público el nombre de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

X.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202, 203, 207 y 208 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de sustitución de candidato de la planilla del Ayuntamiento del municipio de **Quiriego, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por los **Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano en candidatura común**, en virtud de las renunciaciones presentadas, cuya planilla quedará integrada en los términos señalados en el considerando VIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse por duplicado las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Quiriego, Sonora para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público el nombre de los candidatos que integran la planilla de Quiriego, Sonora, cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de Junio de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñuñuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria